

Bogotá 23 de Junio 2022

Doctor
Jorge Alberto Valencia Marín
Director ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

Asunto: Comentarios a la propuesta regulatoria contenida en las Resoluciones CREG 702 005 y CREG 702 006 de 2022 - Procedimientos para los proyectos del Plan de Abastecimiento de Gas Natural

Respetado Señor Director:

La Asociación Nacional de Empresas Generadoras – ANDEG, así como sus empresas afiliadas, remiten sus observaciones a las propuestas normativas del asunto.

En primer lugar, vemos adecuado que la Comisión revise el marco normativo asociado al desarrollo de las obras del Plan de Abastecimiento de Gas Natural planteadas por el Ministerio de Minas y Energía, desde la perspectiva del diseño de incentivos adecuados para la selección de adjudicatarios para los proyectos de expansión en infraestructura de suministro y transporte de gas natural que requiere el país, con miras a asegurar el abastecimiento del gas natural en el mediano y largo plazo.

En general, consideramos que la infraestructura de importación de gas del Pacífico, lo que incluye la infraestructura de descargue y almacenamiento, Regasificación, carga, trasvase y la construcción del gasoducto asociado Buenaventura-Yumbo, contribuirán al abastecimiento, confiabilidad y diversificación de las fuentes de suministro de gas en el país.

Lo anterior, toma relevancia en la coyuntura actual que presenta urgencia en la realización de este proyecto de interés nacional y estratégico, pues como lo ha mostrado la Unidad de Planeación Minero Energética en los documentos de análisis sectorial, el balance de oferta-demanda indica déficit de gas a partir

del año 2026 (Proyección de demanda UPME¹ vs Declaración de producción 22 - 31²), donde a su vez, el sistema eléctrico estará requiriendo flexibilidad en su operación por el incremento de generación intermitente a partir de fuentes renovables no convencionales; luego, la fecha de puesta en operación prevista para la infraestructura de importación debe asegurar su entrada oportuna al sistema, de tal forma de satisfacer las necesidades de la demanda nacional de gas natural, especialmente en el interior del país, y en particular, se asegure el combustible para la operación y respaldo de las plantas térmicas que accedan a esta infraestructura de importación, en el marco del mecanismo del Cargo por Confiabilidad.

En el contexto anterior, nuestra Agremiación ha sido enfática en expresar el interés de algunas de sus asociadas beneficiarias en participar, en condiciones de firmeza y viabilidad financiera, en la contratación de capacidades provenientes de la infraestructura de la Planta de Regasificación del Pacífico para respaldo de sus Obligaciones de Energía Firme – OEF, lo cual, indudablemente se traduce en un alivio económico para la demanda remanente y un apalancamiento para el desarrollo del proyecto.

En ese sentido, consideramos importante resaltar los siguientes aspectos a fin de que sean considerados en los análisis que viene adelantando la Comisión:

- Dadas las condiciones de participación de las plantas de generación térmica que respalden sus OEF a través de la Planta de Regasificación del Pacífico, definidas por la regulación vigente, resulta adecuado que el esquema de contratación esté en armonía con las condiciones de viabilidad financiera que permite el Cargo por Confiabilidad, de allí, la importancia de asegurar las condiciones de acceso y remuneración de la infraestructura de importación.
- Es fundamental que el esquema de contratación, así como los esquemas operativos que se definan cumplan con la condición de firmeza que el respaldo de OEFs requiere.

¹ Proyecciones de demanda, UPME Jun 2021,

<https://www1.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Paginas/Proyecciones-de-demanda.aspx>

² Actualización informe Declaración de Producción 2022 – 2031, BEC-GMGN,

[https://www.bmcbec.com.co/sites/default/files/2022-](https://www.bmcbec.com.co/sites/default/files/2022-06/Actualizaci%C3%B3n%20Informe%20Declaraci%C3%B3n%20Producci%C3%B3n%202022%20-%202031.pdf)

[06/Actualizaci%C3%B3n%20Informe%20Declaraci%C3%B3n%20Producci%C3%B3n%202022%20-%202031.pdf](https://www.bmcbec.com.co/sites/default/files/2022-06/Actualizaci%C3%B3n%20Informe%20Declaraci%C3%B3n%20Producci%C3%B3n%202022%20-%202031.pdf)

- Dado el balance de gas y la expectativa de crecimiento que prevé la UPME, podría revisarse la dimensión de la obra, y de esta forma, considerar escenarios de mayor capacidad de almacenamiento, regasificación, así como de la capacidad de transporte, que aseguren condiciones suficientes y de largo plazo para la atención de la demanda beneficiada de esta infraestructura, especialmente en condiciones de déficit de gas que pongan en riesgo la atención de la demanda del interior del país.
- Por su parte, invitamos a la CREG a considerar, dentro de sus análisis de costo-beneficio, los impactos que la Planta de Regasificación del Pacífico tendría en términos no sólo de reducción de emisiones y eficiencia por el cambio en la operación de combustibles líquidos a gas, sino también el efecto en el Precio Marginal de Escasez³, así como en la dinamización y fortalecimiento del mercado de gas natural.

De otra parte, en el contexto del establecer el marco normativo para el desarrollo de la infraestructura de importación, y teniendo en consideración las necesidades del balance de gas de mediano plazo, vemos oportuno que el Regulador evalúe incluir como una obra adicional al Plan de Abastecimiento de Gas Natural lo relacionado con la ampliación de la planta de regasificación de la Sociedad Portuaria El Cayao (SPEC), con lo cual:

- Deberá definirse oportunamente el esquema de acceso y remuneración
- En la actualidad, esta terminal de regasificación no es de libre acceso pues su objeto está orientado a la atención de las obligaciones de energía en firme del grupo térmico de la Costa Caribe, cuyo esquema entendemos que debe mantenerse, en el marco del esquema del Cargo por Confiabilidad, y previendo las necesidades de asegurar las Obligaciones de Energía Firme (OEF) para plantas existentes a partir del año 2025, en el contexto del balance de energía firme de mediano plazo.
- Cualquier incremento en las capacidades de importación de esta planta así como las condiciones de comercialización de gas entre agentes deberán definirse acorde al desarrollo regulatorio y las señales de mercado.

³ Parágrafo 4, Art. 4. Resolución CREG 140 de 2017.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas debe considerar que, frente a los escenarios de déficit en la oferta de gas natural, la disponibilidad futura de gas natural - vía ampliación de capacidad a partir de condiciones comerciales- proveniente de la planta de regasificación de la Costa Caribe, podría ofrecer mayor certidumbre, en un menor plazo, en cuanto a incremento de oferta de gas en relación con otras alternativas en estudio (i.e. gas offshore, yacimientos no convencionales, etc.)

De esta forma, sugerimos que, la regulación que se defina para los proyectos del Plan de Abastecimiento de Gas Natural, sea articulada con el desarrollo normativo del transporte de gas en Colombia, en el contexto de la oportunidad en la ejecución de las obras para asegurar el abastecimiento de la demanda, así como la competitividad y estabilidad de las tarifas.

Finalmente, y de forma específica al desarrollo de las propuestas normativas que ha tenido el proyecto de la planta de regasificación del Pacífico, reiteramos sobre la necesidad de precisar el esquema de acceso y remuneración de la infraestructura de regasificación por parte de los beneficiarios del proyecto.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,


ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO
Director Ejecutivo ANDEG